



Código Ético y de Conducta de Proveedores

La conducta ética y responsable guía nuestra forma de ser y de hacer los negocios

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. PRINCIPIOS DE CONDUCTA	3
3.1.- PRINCIPIOS DE ÉTICA PROFESIONAL _____	4
3.2.- PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS Y LABORALES _____	6
3.3.- PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL _____	7
3.4.- PRINCIPIOS DE CALIDAD _____	8
4. CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	8
5. CANAL ÉTICO	9
6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN CONSULTAS Y COMUNICACIONES	10

1. INTRODUCCIÓN

El Grupo Nexus Energía (en adelante Nexus o Grupo) está comprometido con el cumplimiento y la adopción de los principios y valores que garanticen unos estándares de ética e integridad en todas sus actuaciones y decisiones.

Este compromiso se hace extensible a todos nuestros proveedores y la actuación de éstos debe regirse bajo los principios y pautas que en este documento se desarrollan.

La adopción y cumplimiento del Código Ético y de Conducta de Proveedores (en adelante, el Código) será imprescindible para crear un marco de colaboración estable y duradero, basado en el respeto, confianza mutua, actuación ética y profesional y el cumplimiento de la legalidad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético y de Conducta de Proveedores es de aplicación a todos los proveedores del Grupo en sus diferentes ámbitos de actuación y colaboradores o subcontratistas asociados a estos proveedores.

3. PRINCIPIOS DE CONDUCTA

Los principios de conducta recogidos a continuación se conciben como los estándares de comportamiento esperados de todos los proveedores del Grupo.

Estos principios son una guía y no pretenden ni pueden cubrir todas las situaciones que pudieran presentarse. Se espera que los proveedores usen su mejor juicio dentro de los parámetros de este Código y en caso de duda, puedan resolverlas mediante los canales habilitados explicados en el apartado 5.

3.1.- PRINCIPIOS DE ÉTICA PROFESIONAL

Ética y profesionalidad: Los proveedores garantizarán una actuación honrada, ética, digna de confianza y leal a los compromisos y obligaciones asumidas en las relaciones comerciales y contractuales existentes. Los proveedores actuarán con profesionalidad y una actitud proactiva dirigida a la excelencia en el desempeño.

Legalidad: Los proveedores respetarán y cumplirán con los compromisos y obligaciones contractuales y todas las leyes, normas y reglamentos vigentes que sean aplicables según los ámbitos donde desarrollen su actividad.

Los proveedores deben garantizar que los recursos con que operan son de procedencia lícita y que los negocios que realicen con terceros, directa o indirectamente, también son lícitos. El proveedor asegura que sus actividades no han sido financiadas y a su vez, no financian ni promueven actividades ilegales o vinculadas al terrorismo, crimen organizado o que vulneren los derechos humanos.

Transparencia: Los proveedores facilitarán siempre información exacta, oportuna, veraz e íntegra.

Competencia leal: Los proveedores ejercerán las prácticas comerciales de manera ética, actuando correctamente en cuestiones de competencia y conducta comercial y debiendo cumplir con la normativa definida a tal efecto.

Conflicto de interés: Los proveedores deberán contar con medidas para evitar situaciones de conflictos de interés.

Se entiende por conflicto de interés, cualquier situación en la que entre en colisión, directa o indirectamente, el interés de Nexus y el interés del proveedor, de personas empleadas por éste o de personas y entidades vinculadas a ellos. El proveedor debe garantizar la independencia en las actuaciones realizadas en el marco de la relación contractual con Nexus.

Información reservada o confidencial: La información no pública que sea confiada al proveedor por parte de Nexus, incluso con anterioridad a su contratación, o que haya sido generada por la relación comercial y contractual será considerada confidencial y no podrá ser utilizada o divulgada, directa o indirectamente, en beneficio propio o de un tercero. Toda información no puede divulgarse sin el previo consentimiento expreso escrito de Nexus. Asimismo, los proveedores deberán adoptar las medidas de seguridad para proteger la información reservada y confidencial.

Si la relación contractual cesara, el proveedor deberá destruir o en su caso, devolver a Nexus toda la información confidencial que disponga en cualquier medio y soporte que pudiera disponer.

Anti-corrupción: Nexus no tolera, permite o se involucra en ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de su actividad y espera que los proveedores actúen de la misma forma. Los proveedores deberán impulsar la vigilancia contra la corrupción para prevenir y detectar actividades fraudulentas como el blanqueo de dinero, la malversación de fondos y cualquier otro tipo de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En ningún caso los proveedores ofrecerán de forma directa o indirecta, regalos, obsequios, gratificaciones u otras ventajas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones, con la finalidad de solicitar o conseguir beneficios o tratos de favor en la adjudicación, contratación o renovación de contratos o beneficios personales o para la empresa proveedora.

Uso correcto de los activos: Los proveedores deberán proteger, conservar los recursos que sean puestos a su disposición y deberán utilizarlos solo para los fines autorizados por Nexus. Los recursos incluyen tanto elementos tangibles, como equipos, instalaciones, consumibles, así como elementos intangibles, como la imagen y reputación de Nexus, las aplicaciones y sistemas de información y la información reservada o confidencial.

Cualquier recurso creado durante la relación comercial y prestación de servicios a Nexus debe ser protegido física e intelectualmente, respetando el principio de Información reservada o confidencial.

Protección de la imagen y reputación de Nexus: Los proveedores se obligan a preservar en sus actuaciones y en relación a la actividad comercial desarrollada para Nexus la imagen y reputación de ésta. No podrán utilizar la imagen de cualquier empresa del Grupo Nexus, sin el previo consentimiento expreso por escrito de ésta.

3.2.- PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

Derechos humanos: Los proveedores deberán respaldar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente y se asegurarán de la no vulneración de los mismos.

Legislación laboral: Los proveedores respetarán y cumplirán con las leyes y reglamentos en materia laboral de acuerdo a la legislación vigente en los ámbitos donde desarrollen su actividad.

Derecho de libre asociación: Los proveedores respetarán el derecho de reunión, asociación, afiliación y negociación colectiva de sus trabajadores sin que ello pueda acarrear ningún tipo de sanción, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.

Trabajo infantil: Los proveedores rechazarán la contratación de mano de obra infantil, respetando siempre la edad mínima de contratación, cumpliendo con las leyes, reglamentos y declaraciones que sean de aplicación en los ámbitos donde desarrollen su actividad.

Trabajos forzados y acoso: Los proveedores deberán garantizar la inexistencia de toda forma o modalidad de trabajo forzoso, entendiendo como tal cualquier trabajo efectuado bajo una amenaza de pena o represalia. Asimismo, deberán erradicar cualquier posibilidad de acoso físico, sexual, psicológico, verbal y cualquier otro hacia sus empleados.

Igualdad de oportunidades y no discriminación: Los proveedores se comprometen a la no discriminación por motivos de raza, edad, género, orientación sexual, nacionalidad, estado civil, origen social, ideología, afiliación sindical, religión o estado de salud, favoreciendo así la igualdad de oportunidades en el empleo y la ocupación y tratando a los empleados de manera justa, con dignidad y respeto.

Salud laboral y seguridad: Los proveedores deberán cumplir con la legislación aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, desarrollarán la concienciación frente a los riesgos y promoverán los comportamientos responsables por parte de todos sus trabajadores con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

3.3.- PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Políticas y medidas preventivas y correctivas: Los proveedores contarán con políticas, incluyendo medidas preventivas y correctivas, para el cumplimiento de las obligaciones medioambientales que les correspondan por la legislación aplicable, con objeto de que minimicen el impacto ambiental de sus actuaciones y promuevan la sostenibilidad. Se espera que los proveedores contribuyan al reciclaje, así como a favorecer el uso eficiente de la energía.

3.4.- PRINCIPIOS DE CALIDAD

Calidad del producto o del servicio prestado: Los proveedores deberán acreditar que el producto o servicio entregado cumple con los estándares de calidad definidos por ley y lo marcado directamente en el contrato firmado.

Capacitación y competencia del personal: Los proveedores deberán garantizar que su personal está capacitado y ha sido dotado de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado.

4. CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

El Código es de obligado cumplimiento para los proveedores de Nexus. Éstos se comprometen a garantizar, con las medidas oportunas, que sus empleados conocen y cumplen sus principios.

El presente Código deberá ser aprobado por todos los proveedores y éstos a su vez deberán recabar la aprobación de los subcontratistas asociados a éstos que presten servicios a Nexus, siendo incluido como anexo en los correspondientes contratos. Si los subcontratistas se niegan a ello o lo incumplen, los proveedores deberán comunicarlo a Nexus previo a la celebración e inicio del contrato o en caso de incumplimiento de forma inmediata, bajo el procedimiento de comunicación expuesto en el apartado 5.

Nexus velará por la aplicación continuada de los principios definidos en el presente código por parte de los proveedores, pudiendo solicitar auditorías u otro tipo de inspección para comprobar su grado de cumplimiento. En este supuesto, los proveedores se comprometen a participar en las actividades de verificación que pueda establecer Nexus y a implantar acciones correctivas, en caso de que sea necesario.

El incumplimiento del Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, originará la aplicación de medidas que pueden afectar a la relación contractual y comercial entre Nexus y el proveedor.

En función de la gravedad del incumplimiento, puede derivar en un mero apercibimiento, pudiendo alcanzar hasta la resolución del contrato y la descalificación como proveedor de Nexus, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

5. CANAL ÉTICO

Al objeto de cumplir con el presente Código, el Grupo cuenta con un procedimiento para que los proveedores o personas relacionadas a éstos puedan realizar consultas o comunicar actuaciones contrarias al Código o denunciar irregularidades.

Asimismo, en el caso de que los proveedores estén inmersos en procesos judiciales o penales, deberán comunicarlo a Nexus siguiendo el mismo procedimiento de comunicación.

El canal ético es responsabilidad de la Dirección Corporativa de Auditoría Interna. Todas las dudas y comunicaciones realizadas serán recibidas directamente y administradas por esta Dirección.

Toda consulta o comunicación deberá tramitarse por escrito, mediante correo electrónico o postal, siendo preferible el uso del primero.

codigo.etico@nexusenergia.com

ó

Director de Auditoría Interna
Nexus Energía, S.A.
Consejo del Ciento, 42
08014, Barcelona

No existe un modelo preestablecido para realizar la consulta o comunicación, pero para que éstas sean tramitadas, deberán contener como mínimo:

1. Identificación inequívoca de la persona que realiza la consulta o comunicación.
2. Identificación del proveedor y contrato relacionado.
3. Un medio para poder comunicarse con la persona que realiza la consulta o comunicación.
4. En caso de consulta o dudas de interpretación deberá incluirse:
 - Apartado del Código Ético y de Conducta al que hace referencia.
 - Explicación con el máximo detalle posible del objeto de la consulta.

5. En caso de comunicación de conductas contrarias al Código o irregularidades deberá incluirse:

- Explicación detallada del incumplimiento con argumentos veraces y precisos que lo soporten.
- Persona o grupo responsable del incumplimiento.
- En la medida que sea posible, información o documentación que avale lo expuesto.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN CONSULTAS Y COMUNICACIONES

Nexus asegurará la confidencialidad de las consultas y comunicaciones y los datos personales que se proporcionen a través de los canales de comunicación establecidos tendrán como responsables del tratamiento a Nexus Energía, S.A. Éstas serán responsables de adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de la información sobre protección de datos de carácter personal según la legislación vigente, garantizando el tratamiento leal y transparente de los datos.

La información proporcionada será tratada con el fin de gestionar y resolver las consultas y comunicaciones recibidas, así como las investigaciones que se consideren necesarias para poder determinar la existencia de posibles incumplimientos.

En esta finalidad y en el cumplimiento de nuestras obligaciones laborales y contractuales reside la base legal para realizar el tratamiento de los datos personales recibidos, así como el interés legítimo de Nexus de preservar el cumplimiento de la legalidad, nuestro sistema normativo y del Código Ético.

Los datos personales facilitados serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con la finalidad para la que se recogieron y se mantendrán durante el tiempo que fuera exigible por ley y en todo caso hasta que prescriban las posibles acciones legales que pudieran ir asociadas.

Los datos personales del comunicante no podrán revelarse salvo en caso de que el hecho comunicado conlleve actuaciones administrativas o judiciales y/o los requieran los

organismos o autoridades competentes, pero en todo caso se aplicarán las correspondientes medidas de seguridad que eviten un tratamiento no autorizado.

Con el envío de una consulta o comunicación, el comunicante consiente expresamente el uso, tratamiento y comunicación de los datos facilitados con los fines señalados. Estos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión de los datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida al Delegado de Protección de Datos de Nexus en el mail privacidad@nexusenergia.com, adjuntando fotocopia del documento nacional de identidad u equivalente indicando el derecho concreto que desea ejercitar.

Las violaciones de la seguridad de los datos personales son comunicadas a las autoridades de control y a los interesados conforme a la legislación en materia de protección de datos personales existente en los países en los que opera el Grupo Nexus Energía.

Solo podrán acceder a los datos personales del comunicante o terceros interesados aquellas terceras partes que estén legal o contractualmente vinculadas con Nexus para la prestación de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios, y siempre que ello fuera necesario. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de los datos personales de los comunicantes o de terceros interesados.

Los representantes podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente y podrán dirigirse para cualquier consulta o reclamación con carácter previo mediante comunicación escrita dirigida al Delegado de Protección de Datos de Nexus en el mail privacidad@nexusenergia.com.

